



*Cámara de Compensación
de Divisas de Colombia S.A.*

BOLETIN NORMATIVO

Bogotá D.C., 27 de abril de 2011

No. 010

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.5., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., aprobado mediante Resolución 1356 del 6 de agosto de 2007, Resolución 0831 del 28 de mayo de 2008 y Resolución 1978 del 8 de octubre de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	CIRCULAR	Páginas
008	ASUNTO: Adición del artículo 2.8. del Capítulo Segundo de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.	2



Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A.

ASUNTO: ADICIÓN DEL ARTÍCULO 2.8. DEL CAPÍTULO SEGUNDO DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA CÁMARA DE COMPENSACIÓN DE DIVISAS DE COLOMBIA S.A.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.5., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., aprobado mediante Resolución 1356 del 6 de agosto de 2007, Resolución 0831 del 28 de mayo de 2008 y Resolución 1978 del 8 de octubre de 2010 de la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica la adición del artículo 2.8. del Capítulo Segundo de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. en los siguientes términos:

Artículo Primero.- Adiciónese el artículo 2.8. al Capítulo Segundo de la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A., así:

“Artículo 2.8. Medio Autorizado para la Función de Control. De conformidad con el artículo 1.1.2.7 del Reglamento de Operación, el Medio Autorizado para la Función de Control es el Electronic Settlement Network (ESN), al cual accederán los Participantes Directos en los términos y condiciones previstos en el Reglamento de Operación, la presente Circular, la Oferta de Servicios de la Cámara de Divisas y el contrato entre ésta última y Wall Street Systems Delaware, Inc. También serán Medios Autorizados para la Función de Control los mecanismos de contingencia que active la Cámara de Divisas”.

Artículo Segundo.- Vigencia. La presente modificación a la Circular Única de la Cámara de Compensación de Divisas de Colombia S.A. entrará a regir a partir del dos (2) de mayo de dos mil once (2011).

(original firmado)

JUAN CAMILO GUTIERREZ CAMACHO
Gerente